

## SUECIA

### **NOTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, DE LA ADOPCIÓN POR SUECIA DE LA LEGISLACIÓN INTERNA DE TRANSPOSICIÓN DE LA DECISIÓN MARCO SOBRE ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA DE 13 DE JUNIO DE 2002**

El 19 de diciembre de 2003, la Representación Permanente de Suecia ante la Unión Europea notificó a la Secretaría General del Consejo la adopción de la Ley de 16 de diciembre de 2003, sobre orden europea de detención y entrega, en vigor desde el 1 de enero de 2004.

### **DECLARACIONES EFECTUADAS POR SUECIA CON OCASIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNA DE TRANSPOSICIÓN DE LA DECISIÓN MARCO SOBRE ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA DE 13 DE JUNIO DE 2002**

#### **Artículo 6.3.**

##### Autoridad competente para la emisión

- En el caso de órdenes europeas para entablar acciones penales, la autoridad competente es el fiscal.
- En el caso de órdenes europeas para ejecutar una condena a pena privativa de libertad o cualquier forma de detención, la Dirección General de Policía (*Rikspoliistytelsen*).

##### Autoridad competente para la ejecución

Fiscales y Tribunales ordinarios.

Las órdenes europeas de detención y entrega se ejecutan en Suecia de la siguiente forma:

Se envía la orden al fiscal designado por la Oficina del Fiscal General. Las peticiones conforme a los artículos 27.4 o 28.3 deberán enviarse al fiscal que examinó la cuestión de la entrega de la persona reclamada.

Cuando haya dudas acerca del fiscal competente para recibir la orden europea, puede consultarse a la Oficina del Fiscal General, a la Dirección General de Policía o a un punto de contacto de la Red Judicial Europea.

**Office of the Prosecutor-General (Oficina del Fiscal General)**

Box 5553

## SUECIA

114 85 STOCKHOLM  
Tel: +46-8-453 66 00  
Fax: +46-8-453 66 99  
e-mail: [registrator.riksaklagaren@aklagare.se](mailto:registrator.riksaklagaren@aklagare.se)

### **National Police Board (Dirección General de la Policía)**

National Coordination Office  
Box 12256  
102 26 STOCKHOLM  
Tel: +46-8-401 37 00  
Fax: +46-8-401 48 99  
e-mail: [nsk@rkp.police.se](mailto:nsk@rkp.police.se)

El Fiscal puede decidir que la orden europea no se ejecute en el caso de que la autoridad judicial de emisión no proporcione la información necesaria para permitir su ejecución. En el resto de los casos, un Tribunal ordinario (Tribunal municipal, Tribunal de Apelación, Tribunal Supremo), decide si la orden europea debe ser ejecutada. Será competente igualmente para examinar solicitudes remitidas conforme a los artículos 27.4 o 28.3.

Las consultas y correspondencia relativa a la entrega en el marco de la ejecución de una orden europea deberán dirigirse al fiscal o al policía que colabore en las investigaciones.

### **Artículo 7.**

Suecia utilizará el contacto directo entre autoridades judiciales en lo que concierne al envío y recepción de órdenes europeas. La autoridad central del Ministerio de Justicia podrá, sin embargo, recibir o enviar documentos, así como prestar asistencia en la emisión o ejecución de órdenes europeas cuando así se le requiera.

### **Ministry of Justice (Ministerio de Justicia)**

Criminal Affairs and International Judicial Cooperation Unit (BIRS)  
Central Authority  
103 33 STOCKHOLM  
Tel: +46-8-405 10 00 (centralita), +46-8-405 45 00 (oficina)  
Fax: +46-8-405 46 76  
e-mail: [birs@justice.ministry.se](mailto:birs@justice.ministry.se)

### **Artículo 8.2**

Suecia acepta órdenes europeas en inglés, danés, noruego o inglés o una orden europea en el idioma original acompañada de una traducción a cualquiera de esos idiomas.

### **Artículo 13.4**

La notificación efectuada por Suecia de conformidad con el artículo 13.4 será modificada a fin de permitir que el consentimiento sea revocado por la persona

## SUECIA

reclamada, siempre que tal revocación se produzca antes de que el Tribunal haya decidido sobre la ejecución de la orden europea.

### **Artículo 25.2.**

La Dirección General de Policía es competente para recibir solicitudes de tránsito y la documentación necesaria, así como cualquier correspondencia relativa a las solicitudes de tránsito.

### **Artículo 27.1.**

Suecia no permite que, de conformidad con el artículo 27.1, la persona entregada por Suecia pueda ser perseguida, sentenciada o detenida por otro delito cometido antes de la entrega.

### **Artículo 28.1.**

Suecia no permite que, de conformidad con el artículo 28.1, la persona entregada por Suecia pueda ser entregada ulteriormente a otro Estado miembro emisor de una orden europea basada en un delito cometido antes de la entrega por Suecia.